

**Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires**

**Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible  
Resolución N° 161/2021**

**Fecha de publicación: 13/10/2021**

**Aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación  
y Asistencia Técnica a celebrarse entre el Organismo  
y los municipios de la provincia de Buenos Aires.**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de septiembre de 2021

VISTO el EX 2021-13551930-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 15.164 y N° 13.592, el Decreto Reglamentario N° 1215/10, la Resolución OPDS N° 317/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente se propicia la aprobación de un modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a celebrar entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, en materia de generadores especiales - gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos, obrante en el N° de orden 25, CONVE-2021-24337499-GDEBA-DPROPDS;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que toda política de minimización de la disposición final de los residuos debe contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen la mayor cantidad;

Que por Resolución OPDS N° 317/20 se estableció un marco regulatorio para los "generadores especiales" de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo la obligatoriedad de presentar un Plan de Gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos (RSU) por ellos generados;

Que dicho plan deberá contemplar, entre otras acciones, la separación en origen, la recolección diferenciada, el transporte, el tratamiento -sea de acondicionamiento y/o de valorización- y la disposición final de los residuos sólidos urbanos generados, debiendo enviarse la totalidad de la fracción seca reciclable a un Destino Sustentable habilitado por este Organismo Provincial;

Que al mismo tiempo, dicha Resolución, en su artículo 11°, prevé la posibilidad de que este Organismo Provincial suscriba convenios con los Municipios a efectos de coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma;

Que la Cláusula Primera del presente Convenio determina el objeto del mismo, ello es, establecer entre esta autoridad ambiental y "EL MUNICIPIO" un amplio marco de colaboración por medio del cual adoptarán y arbitrarán las acciones dirigidas a optimizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas para los GENERADORES ESPECIALES de RSU en el marco de la Resolución N° 317/20 y de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.592 y su Decreto Reglamentario N° 1215/10, a cuyo efecto las Partes signatarias podrán suscribir Actas Complementarias específicas que se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos, para esos efectos, por cada una de las Partes;

Que por su parte, este Organismo Provincial brindará al Municipio el asesoramiento legal y técnico necesario a los fines de garantizar el fiel cumplimiento de las normas aplicables y colaborará en la planificación y ejecución de labores de difusión, promoción, concientización y educación tendientes a afianzar la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos urbanos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 1° inciso 5°) del Decreto N° 272/17;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a celebrar entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo CONVE-2021-24337499-GDEBA-DPROPDS, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:  
[grupoambiental@marval.com](mailto:grupoambiental@marval.com)

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:  
[unsuscribegrupoambiental@marval.com](mailto:unsuscribegrupoambiental@marval.com)

#### C O N T A C T O

Francisco A. Macías  
Socio  
[fam@marval.com](mailto:fam@marval.com)

Leonardo G. Rodríguez  
Socio  
[lgr@marval.com](mailto:lgr@marval.com)

Gabriel A. Fortuna  
Asociado  
[gaf@marval.com](mailto:gaf@marval.com)

Jimena Montoya  
Asociado  
[jmo@marval.com](mailto:jmo@marval.com)

Av. Leandro N. Alem 882  
1001 Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-11) 4310-0100  
Fax: (54-11) 4310-0200  
[marval@marval.com](mailto:marval@marval.com)  
[www.marval.com](http://www.marval.com)